

EJERCICIO 2022

IMPORTE 7.500€

EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

**TRANSFERENCIA DE CRÉDITO
6/2022**

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS					
ap. pptaria.			Denominación	proyecto	importe
432	13201	12001	Sueldos grupo A2		7.500,00
				TOTAL	7.500,00

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS					
ap. pptaria.			Denominación	proyecto	importe
251	15105	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		2.000,00
350	24100	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		2.000,00
521	33000	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		3.500,00
				TOTAL	7.500,00

INDICE DEL EXPEDIENTE

0.- Índice

1.- Solicitud del Área Gestora: propuesta razonada justificativa de la necesidad de la modificación

2.- Informe de Intervención

3.- Retención de Crédito para reserva de la transferencia (RCMOD)

4.- Propuesta de decreto del Teniente de Alcalde Delegado de Economía aprobando la modificación

5.- Ficha de control financiero

6.- Informe de Control Interno

7.- Decreto.

5.- Documentos de Modificación de Crédito: TRANSF+ (Aumento) y TRANSF- (Disminución)

6.- Remisión copia transferencia a departamento

INFORME TECNICO	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN
OBJETO	Solicitud transferencias de crédito
ORGANO GESTOR	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN
RESPONSABLE	Ana Isabel Gutiérrez Triano
RESPONSABLE GESTION	Aurora Díaz García
ORGANO DESTINATARIO	DIRECCIÓN GENERAL ECONOMÍA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 68 del ROGA, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos y Contratación la elaboración, seguimiento y control del presupuesto asignado y en concreto de todo el Capítulo I, de conformidad con las instrucciones dadas desde el Área de Economía y Hacienda.

Los Directores Generales son los responsables de la instrucción y tramitación de los expedientes que impulsen, de acuerdo con las normas y procedimientos que les corresponda según su naturaleza, y del adecuado seguimiento de los mismos para garantizar los fines perseguidos, la correcta sujeción a la normativa aplicable, el cumplimiento de los plazos o del calendario fijado, y del cumplimiento de los requisitos formales que les sea exigibles.

Con el objeto de poder tramitar el expediente relativo al incremento del 2% las retribuciones del Personal Directivo, según se establece en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, artículo 19.Dos, que literalmente dice: *“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”*, es necesario contar con el crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.


Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se constata que en algunas bolsas de vinculación no existe crédito suficiente para abordar el abono del citado incremento.

Por ello, solicitamos se lleven a cabo las siguientes **transferencias de crédito** de la aplicación presupuestaria que se indica a continuación a las siguientes:

Aplicación Presupuestaria de origen	Importe	Aplicaciones Presupuestarias de Destino	Concepto Retributivo
432/13201/12001	2.000	251/15105/10100	Retribuciones básicas Personal Directivo
	2.000	350/24100/10100	Retribuciones básicas Personal Directivo
	3.500	521/33000/10100	Retribuciones básicas Personal Directivo

Fdo.: Ana Isabel Gutiérrez Triano
Directora General de RR.HH.

Fdo.: Rogelio Mallorquín García
Concejal Delegado RR.HH.

Código Seguro De Verificación	qIdV+SniwGooF92QFfz12w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rogelio Mallorquin Garcia	Firmado	26/09/2022 14:00:21	
Observaciones	Ana Isabel Gutierrez Triano	Firmado	26/09/2022 12:54:44	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?qIdV+SniwGooF92QFfz12w==		Página	

Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

**INFORME
DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO 6/2022**

Antonio Ramón Olea Romacho, Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto del Ayuntamiento de Alcobendas iniciado expediente de **modificación presupuestaria mediante Transferencia de Crédito nº 6/2022**, y de acuerdo con la base 13 de las Bases de Ejecución Presupuestaria 2022, emite el siguiente INFORME:

I. NORMATIVA APLICABLE:

- Artículos 112 y 123.1.h) de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Bases 9 y 13 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento

II. MOTIVACIÓN DEL EXPEDIENTE:

1. Solicitud de modificación presupuestaria de la Dirección General de Recursos Humanos y Contratación de fecha 26 de septiembre, con el conforme del concejal delegado, por importe de 7.500,00 €.

La Dirección de Recursos Humanos con el conforme del Concejal Delegado del área de RRHH, con fecha 26 de septiembre de 2022, solicita transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias que afectan a gastos de personal, sin que suponga modificación de la relación de puestos de trabajo ni plantilla de personal, por un importe global de 7.500€., con el detalle presupuestario que se indica a continuación.

Según explica RRHH en su informe-solicitud, con el objeto de poder tramitar el expediente relativo al incremento del 2% de las retribuciones del personal directivo, siguiendo lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, artículo 19.2, que literalmente dice: *"En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"*, es necesario contar con el crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 67/2022
Transferencia de Crédito Nº6

Código Seguro De Verificación	EiaoQK4JozUnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	06/10/2022 12:25:22
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EiaoQK4JozUnFlpL6zIYDg==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas por RRHH, en virtud de la función que le otorga el artículo 68 del ROGA, constata que en algunas bolsas de vinculación no existe crédito suficiente para abordar el citado expediente, por lo que solicita transferencia desde la aplicación 432/13201/12001 (Sueldos Grupo A2) a las aplicaciones de los centros gestores 251, 350 y 521, según se detalla en el cuadro de la modificación presupuestaria, más abajo

III. INFORME

El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos que afectan a bajas y altas de partidas de personal, por un importe total de **7.500€.**

1º Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 179 del TRLHL y en artículo 41 del Real Decreto 500/1990, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

—No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio. [Artículo 161.1.a), LRHL]

—No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. [Artículo 161.1.b), LRHL].

—No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. [Artículo 161.1.c), LRHL].

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 67/2022
Transferencia de Crédito Nº6

Código Seguro De Verificación	EiaoQK4JozUnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	06/10/2022 12:25:22
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EiaoQK4JozUnFlpL6zIYDg==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

2º Según la base de ejecución del presupuesto número 13, los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del director general del Centro Gestor que disponga de los créditos de gasto, con el conforme del concejal delegado. Una vez emitido el informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuesto, se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones de la misma área de gasto y mismo capítulo, o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

3º Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias, no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

Sobre este asunto, se informa de los cambios producidos: el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Por tanto, los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 apreció, por mayoría absoluta de sus miembros, que se daba una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El Congreso de los Diputados, el 13 de septiembre de 2021, previa petición del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, ha decidido mantener la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

IV. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las partidas que se proponen como objeto de modificación son las siguientes:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS				
ap. pptaria.		Denominación		importe
432	13201	12001	Sueldos grupo A2	7.500,00
TOTAL				7.500,00

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 67/2022
Transferencia de Crédito Nº6

Código Seguro De Verificación	EiaoQK4JozUnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	06/10/2022 12:25:22
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EiaoQK4JozUnFlpL6zIYDg==		



Intervención de la Unidad de Contabilidad y Presupuesto

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS					
ap. pptaria.			Denominación	proyecto	importe
251	15105	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		2.000,00
350	24100	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		2.000,00
521	33000	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		3.500,00
				TOTAL	7.500,00

Por esta Intervención de Contabilidad y Presupuesto se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en los artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como en la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto municipal, según la cual al afectar la transferencia a aplicaciones presupuestarias de gastos de personal, sin que impliquen modificación de relación de puestos de trabajo ni plantilla de personal, la competencia para su aprobación compete a la Alcaldía o delegación correspondiente, en este caso Concejal de Economía y Hacienda, delegado por decreto 12232/2022 de 1 de agosto.

V. CONCLUSIÓN


Por cuanto antecede, se informa en sentido FAVORABLE la propuesta de Modificación de Crédito, en la modalidad de transferencia de crédito por importe de **7.500,00€**

Procede continuar la tramitación del expediente.

Alcobendas, documento con fecha y firma electrónicas.

El Interventor del Órgano de Contabilidad y Presupuesto.
Antonio Ramón Olea Romacho

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS nº 67/2022
Transferencia de Crédito Nº6

Código Seguro De Verificación	EiaoQK4JozUnFlpL6zIYDg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	06/10/2022 12:25:22	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?EiaoQK4JozUnFlpL6zIYDg==			

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS



RC

Número de documento 12022000078364

Fecha de anotación 05/10/2022

Referencia MCT 06

Periodo 2022

Fecha Anotación Contable

Organo de Aprobación

Fecha de Aprobación

Referencia de Aprobación

Retención de Crédito para modificaciones

		<u>Descripción</u>	<u>Valor</u>				
		IMPORTE PRESUPUESTARIO	7.500,00				
		IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00				
		IVA SOPORTADO NO DEDUCIBLE	0,00				
		TOTAL RETENCIONES	0,00				
		IMPORTE LÍQUIDO	7.500,00				
Area Gestora INTERVENCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO							
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2022			432/13201/12001	SUELDOS GRUPO A2		7.500,00	640

Descripción TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022
 Importe en Letras # siete mil quinientos euros #

FIRMA EL INTERVENTOR DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO.

ANTONIO RAMON OLEA ROMACHO

Código Seguro De Verificación	4i9mIrlILCpRftBQGBkDjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Olea Romacho	Firmado	06/10/2022 12:25:24
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?4i9mIrlILCpRftBQGBkDjw==		



Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº:	<i>Propuesta de Decreto</i>		Nº.	
Fecha:			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497953 05/10/2022			VARIOS INTERESADOS	
Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS				
Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD				
Delegación por:				

ASUNTO

transferencia de credito

RESUMEN

TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022

TEXTO DEL DECRETO

La Dirección de Recursos Humanos con el conforme del Concejal Delegado del área de RRHH, con fecha 26 de septiembre de 2022, solicita transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias que afectan a gastos de personal, sin que suponga modificación de la relación de puestos de trabajo ni plantilla de personal, por un importe global de 7.500€, con el detalle presupuestario que se indica más abajo, al constatar que en algunas bolsas de vinculación de gastos de personal no existe crédito suficiente para abordar la tramitación del expediente de incremento del 2% de las retribuciones del personal directivo, por lo que solicita transferencia desde la aplicación 432/13201/12001 (Sueldos Grupo A2) a las aplicaciones de los centros gestores 251, 350 y 521.

Con el objeto de poder tramitar el expediente relativo al incremento del 2% de las retribuciones según se establece en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, artículo 19.2, que literalmente dice: "En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo", es necesario contar con el crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto, por lo cual se gestiona esta modificación presupuestaria.

Por la Intervención se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, y en la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto. Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril. Por tanto, procede:

Aprobar la **transferencia de crédito nº 6/2022**, con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS				
ap. pptaria.		Denominación		importe
432	13201	12001	Sueldos grupo A2	7.500,00
TOTAL				7.500,00

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS				
ap. pptaria.		Denominación		importe
251	15105	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo	2.000,00

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA		
Nº: Fecha:		<i>Propuesta de Decreto</i>		
		Nº. Fecha:		
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497953 05/10/2022 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por:			VARIOS INTERESADOS	

350	24100	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		2.000,00
521	33000	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		3.500,00
TOTAL					7.500,00

<p>Código de Verificación Electrónico (CVE): Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público</p>				
ID. FIRMA		FECHA		
FIRMADO POR				() ()

FECHA DE ENTRADA CONTROL INTERNO:
Nº INFORME CONTROL PERMANENTE NP:

1. CONTROL PERMANENTE NO PLANIFICABLE

1.02 Modificaciones de crédito **TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022**

1.02.01 Transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto (**base de ejecución del presupuesto nº 13**)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN	
Art. 4.1.b).2 RD 128/2018	El ejercicio del control financiero incluirá, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico a la Intervención, tales como: El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de los mismos.
AREA RESPONSABLE DEL EXPEDIENTE	INTERVENCION DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

Nº	Ref. Legal	Aspectos a revisar	Documentación Centro Gestor. Nº pág.(1)	Control Intervención General (2)
1º	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 179.1 RDLeg 2/2004 Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990	Que el expediente se propone al <u>órgano competente</u> , de acuerdo con lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.	Informe IC y P Pag. 4	
2º	Art. 172 y 175 RD 2568/1986	Que existe <u>informe favorable del responsable del expediente</u> en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio y es el apropiado en el expediente.	Informe IC y P	
3º	Art. 179.1 RDLeg 2/2004 Art. 9.2.c) y 40.2 RD 500/1990 BBEE nº 13	Que la modificación de crédito se tramita de acuerdo con <u>la regulación establecida en las bases de ejecución del presupuesto.</u>	Si	
4º	Art. 169 y 179.4 RDLeg 2/2004 Art. 42 RD 500/1990	Que el expediente se envía a la <u>Intervención General con la antelación suficiente</u> para que los	Si	

		créditos sean aprobados y ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se apruebe.		
5º	Art. 172 RDLeg 2/2004	Que la transferencia se realiza a favor de una <u>aplicación adecuada</u> a la naturaleza del gasto que se pretende realizar.	Si	
6º	Art. 40.1 RD 500/1990	Que la modificación de crédito <u>no altera la cuantía total del presupuesto</u> , dado que se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente nivel de vinculación jurídica.	No altera	
7º	Art. 180.1.a) y 180.2 RDLeg 2/2004 Art. 41.1.a) y 41.2 RD 500/1990	Que <u>no se afectan los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio</u> . (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno).	Ok. RRHH	
8º	Art. 180.1.b) y 180.2 RDLeg 2/2004 Art. 41.1.b) y 41.2 RD 500/1990	Que <u>no se minoran los créditos que se han incrementado con suplementos o transferencias</u> , salvo que afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno).	Ok. RRHH	
9º	Art. 180.1.c) y 180.2 RDLeg 2/2004 Art. 41.1.c) y 41.2 RD 500/1990	Que <u>no se incrementan los créditos que han sido objeto de minoración</u> como consecuencia de otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. (Esta limitación no afecta a programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni tampoco a créditos modificados como	Ok. RRHH	

		consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno).		
10º	Art. 165.2 RDLeg 2/2004	<u>Que los créditos que se minoran no se financian con ingresos afectados,</u> excepto si estos ingresos son compatibles con el destino de estos créditos.		

(1). - Indicar el nº página del documento dentro del expediente. En los casos que no proceda "NP".

(2). - A rellenar por Control Interno.

Alcobendas, 6 de octubre de 2022

SELLO DEL CENTRO GESTOR AYUNTAMIENTO/ORGANISMO AUTONOMO

INFORME DE INTERVENCIÓN-CONTROL PERMANENTE PREVIO

Asunto: Expediente de Modificación de crédito

Procedimiento: Transferencia de crédito nº 6/2022

Importe total: 7.500,00 €


Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y tras examinar la documentación que integra el expediente, emite el siguiente:

INFORME

1º.- De conformidad con el artículo 40 del RD 500/1990, de 20 de abril y el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la transferencia de crédito se define como aquella modificación del presupuesto mediante la cual, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias **con diferente vinculación jurídica**.

2º.- El procedimiento para su tramitación se regula en la Base de Ejecución nº 13, en la que se establece que los expedientes de transferencias de crédito se aprobarán por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones de la misma área de gasto y mismo capítulo, **o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal**. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

La modificación presupuestaria que se propone a través del presente expediente afecta a créditos de personal, por lo que deberá ser aprobada por decreto de la Presidencia de la Entidad Local o Concejal en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	jRLPP3KGkSI2mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	13/10/2022 14:37:35	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jRLPP3KGkSI2mqTzSnY9+A==			

De acuerdo con el Decreto nº 12.232, del 01/08/2022, se delega en la Concejalia-Delegada de Economía, Hacienda, Coordinación, Planificación, Organización y Calidad, la competencia de realizar las modificaciones presupuestarias competencia de Alcaldía.

3º.- Conforme al artículo 31.1 del RD 500/1990, la aprobación de la transferencia de crédito requiere de la previa certificación de existencia de crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que ceden el crédito.

Consta en el expediente dicha certificación con nº 12022000078364, por importe de 7.500,00 €.

4º.-Se propone en el expediente la siguiente modificación:


- Aplicación presupuestaria origen (baja) 432 13201 12001 Sueldos grupo A2 por importe de 7.500,00 €.
- Aplicación presupuestaria destino (alta):
 - 251 15105 10100 Retribuciones básicas Personal Directivo por importe de 2.000,00 €
 - 251 24100 10100 Retribuciones básicas Personal Directivo por importe de 2.000,00 €
 - 251 33000 10100 Retribuciones básicas Personal Directivo por importe de 3.500,00 €

5º.- Que conforme al artículo 41 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, las transferencias de crédito de cualquier clase están sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuesto cerrado.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

No consta en el expediente que se dé cumplimiento a dichas limitaciones.

6º.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y el límite de gasto, recogidos en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el informe emitido por el Interventor de Contabilidad y Presupuestos con fecha 06/10/2022, señala de forma expresa que al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de personal, no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que no afecta a la estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto.

Código Seguro De Verificación	jRLPP3KGkSI2mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	13/10/2022 14:37:35	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jRLPP3KGkSI2mqTzSnY9+A==			

Nº de informe ICPP: 2022/00462

(Expte. C.I. 202201591)



7º.- En cumplimiento de la Base de Ejecución nº 9, se incorpora al expediente informe técnico suscrito por la Directora General de Recursos Humanos y el Concejal Delegado de Economía, con fecha 26/09/2022 en el que no se justifica de forma motivada el origen de los créditos presupuestarios que se minoran.


Esto es cuanto tengo a bien informar en relación con la citada propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito nº 6/2022.

Alcobendas, a la fecha de la firma

LA INTERVENTORA GENERAL

Fdo.: Beatriz Rodríguez Puebla

Página 3 de 3

Código Seguro De Verificación	jRLPP3KGkSI2mqTzSnY9+A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Beatriz Rodriguez Puebla	Firmado	13/10/2022 14:37:35	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?jRLPP3KGkSI2mqTzSnY9+A==			

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
Nº: 15366			Nº:	
Fecha: 14/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497953 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021			VARIOS INTERESADOS	

ASUNTO

transferencia de credito

RESUMEN

TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022

TEXTO DEL DECRETO

La Dirección de Recursos Humanos con el conforme del Concejal Delegado del área de RRHH, con fecha 26 de septiembre de 2022, solicita transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias que afectan a gastos de personal, sin que suponga modificación de la relación de puestos de trabajo ni plantilla de personal, por un importe global de 7.500€, con el detalle presupuestario que se indica más abajo, al constatar que en algunas bolsas de vinculación de gastos de personal no existe crédito suficiente para abordar la tramitación del expediente de incremento del 2% de las retribuciones del personal directivo, por lo que solicita transferencia desde la aplicación 432/13201/12001 (Sueldos Grupo A2) a las aplicaciones de los centros gestores 251, 350 y 521.

Con el objeto de poder tramitar el expediente relativo al incremento del 2% de las retribuciones según se establece en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, artículo 19.2, que literalmente dice: “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”, es necesario contar con el crédito suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto, por lo cual se gestiona esta modificación presupuestaria.

Por la Intervención se ha comprobado que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículos 40 y 41 del Decreto 500/1990 de 20 de abril, y en la base de Ejecución nº 13 del Presupuesto. Al tratarse de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias no se produce incremento ni disminución en el montante total del Presupuesto, por lo que esta modificación de crédito no afecta a la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, objetivo de deuda pública y regla de gasto, según la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril. Por tanto, procede:


Aprobar la **transferencia de crédito nº 6/2022**, con el siguiente resumen:

Aplicaciones presupuestarias. BAJAS				
ap. pptaria.		Denominación		importe
432	13201	12001	Sueldos grupo A2	7.500,00
TOTAL				7.500,00

Aplicaciones presupuestarias. ALTAS				
ap. pptaria.		Denominación		importe

Plazo De Ingreso	Código Emisor	N° Liquidación	Identificación	Importe
Ayuntamiento de ALCOBENDAS				
DECRETO			REGISTRO DE SALIDA	
N°: 15366			N°:	
Fecha: 14/10/2022			Fecha:	
DECRETO				
Datos del Documento			Datos del Interesado	
Propuesta: 497953 Dependencia: O. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS Órgano Firmante: DELEG. ECONOMIA, HACIENDA, COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Delegación por: Dto Alcaldía 12232(1/8/22) modifica Dto 14042/2021			VARIOS INTERESADOS	

251	15105	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		2.000,00
350	24100	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		2.000,00
521	33000	10100	Retribuciones básicas Personal Directivo		3.500,00
TOTAL					7.500,00

<p>Código de Verificación Electrónico (CVE):ichNax_krDE1_FTH7w-Eag2 Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.alcobendas.org/ El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público</p>				
ID. FIRMA	ichNax_krDE1_FTH7w-Eag2	FECHA	14/10/2022	
FIRMADO POR	ANGEL SANCHEZ SANGUINO (CONCEJAL DELEGADO) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)			

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS

Expediente de Modificación de Crédito
Periodo: 2022

Número 12022003074
Descripción TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022
Expediente
Fecha 17/10/2022

MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

Variación	Per	Rem	Código Partida Descripción del documento	Descripción de la aplicación presupuestaria	Referencia	Importe
<u>TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS</u>						
BAJA	2022		432/13201/12001 TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022	SUELDOS GRUPO A2	MCT 06	7.500,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO NEGATIVAS						7.500,00
TOTAL BAJA						7.500,00
<u>TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS</u>						
ALTA	2022		350/24100/10100 TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022	RETR. BÁSICAS P DIRECTIVO - COMERCIO, F DEL EMPLEO	MCT 06	2.000,00
ALTA	2022		521/33000/10100 TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022	Retribuciones básicas. Personal Directivo	MCT 06	3.500,00
ALTA	2022		251/15105/10100 TRANSFERENCIA DE CREDITO 06 2022	RETRIB. BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO - URBANISMO	MCT 06	2.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO POSITIVAS						7.500,00
TOTAL ALTA						7.500,00
Resumen						
Total Altas para modificación						7.500,00
Total Cobertura para modificación						7.500,00
Diferencia						0,00

FIRMA., EL TITULAR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO,

ANTONIO RAMON OLEA ROMACHO